



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 401 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 AGO 2018



### VISTOS:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, convocada para el 07 de agosto y realizada el 08 de agosto de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el Estatuto Institucional, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio de 2018, en su Quinta Disposición Complementaria, establece que: "La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas tiene los siguientes Centros de Producción: b) Interfacultativos: Centro Preuniversitario;

Que, con Resolución Rectoral N° 637-2016-UNTRM/R, de fecha 07 de octubre de 2016, se resuelve aprobar el Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 441 (A)-2018-UNTRM-R/VRAC, de fecha 06 de agosto de 2018, el Vicerrector Académico, hace llegar el Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión Ordinaria, de vistos, aprobó el Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 401 -2018-UNTRM/CU

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** las demás disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polcaro Chaucá Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHVR  
FECSG  
Lrvy/



**REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO  
RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

1. El Centro Preuniversitario es una unidad académica de Extensión y Proyección que depende funcionalmente del Vicerrectorado Académico, a quien reportará el avance de su gestión.
2. El Centro Preuniversitario tiene como finalidad proporcionar los servicios de complementación y perfeccionamiento a los egresados de educación secundaria, preparándolos no sólo para ingresar a la Universidad sino capacitándolos para un desempeño académico exitoso una vez que ingresen a la Universidad. También ofrece formación y capacitación en otros rubros.
3. El Centro Preuniversitario participa de los Procesos de Admisión de la UNTRM, en la Modalidad de Ingreso Directo, ofreciendo como máximo el 30% del total de vacantes ofrecidas por cada Escuela Profesional de la UNTRM, según establece el artículo 36° del Reglamento General de Admisión.
4. El Director del CEPRE UNTRM, quien lo preside, es un docente Ordinario de la UNTRM, a propuesta del Vicerrectorado Académico,

**1. DE LAS ACTIVIDADES CON LOS ESTUDIANTES**

**1.1. MODALIDADES DE ESTUDIO**

Existen dos modalidades de estudio en el CEPRE UNTRM: Una es para preparación **con** derecho a competir por una vacante para ingreso directo a la UNTRM (Alumno Regular) y la otra es **sin** derecho a competir por una vacante para ingreso directo a la UNTRM (Alumno no Regular), en este último caso solo se pagan los derechos respectivos y se participa en las actividades académicas correspondientes, en el turno y local indicado.

**1.2. INGRESO AL CEPRE UNTRM**

1.2.1. El ingreso al Centro Preuniversitario como alumno regular, es mediante el llenado de su ficha de inscripción, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia simple del DNI
- Copia simple del certificado de estudios
- 2 fotografías tamaño carnet a color
- Voucher de pago o boleta de venta emitido por la Unida de Caja.





- 1.2.2. Al momento de matricularse el interesado(a) deberá elegir la Escuela Académico Profesional (E.A.P.) de la UNTRM a la que desea ingresar. La matrícula se hace efectiva con la emisión del carné correspondiente. Una vez matriculado pasa a ser considerado estudiante regular del Centro Preuniversitario
- 1.2.3. El pago indicado en el numeral 1.2.1 incluyen dos exámenes sumativos y material de estudio.
- 1.2.4. Realizado el pago por derecho de pensión CEPRE UNTRM, éste no será devuelto por ningún motivo, excepto si el estudiante lo solicita antes de haber iniciado el ciclo de preparación (no haber asistido a ningún día de clases).
- 1.2.5. No procede reserva de matrícula para ciclos posteriores al cual se inscribió y matriculó, salvo que la solicitud, la ingrese antes de iniciado el ciclo de preparación actual.

### **1.3. CRONOGRAMA Y HORARIOS**

- 1.3.1. El CEPRE UNTRM durante el año, podrá apertura tres ciclos preuniversitarios con un desarrollo lectivo de trece (13) semanas académicas brindándose en ellos vacantes aprobadas por el Consejo Universitario para cada semestre académico.
- 1.3.2. El cronograma de actividades académicas de cada Ciclo se informará a los interesados(as) del CEPRE en cada ciclo de preparación.
- 1.3.3. La atención a estudiantes y padres de familia, respecto a notas, inasistencias, cursos, reforzamientos, simulacros y otra información adicional se realizará en la Dirección del CEPRE, en días y horarios laborables.
- 1.3.4. Los coordinadores de cada sede dependen jerárquicamente de la Dirección de la sede central y son los responsables del buen funcionamiento del CEPRE debiendo reportar todos los informes requeridos a la Dirección.

### **1.4. PLAN DE ESTUDIOS**

- 1.4.1. Los planes de estudios son elaborados de conformidad con lo establecido por la Dirección General de Asuntos y Registros Académicos, según detalle:





<u>Asignaturas</u>	<u>Horas semanales</u>
Razonamiento Verbal	4
Razonamiento Lógico Matemático	5
Álgebra	3
Aritmética	2
Geometría	2
Trigonometría	2
Física	4
Química	4
Biología	4
Lengua y Literatura	3
Historia y Geografía	3
<b>Total</b>	<b>36</b>

### 1.5. EVALUACIONES.

- 1.5.1. Las evaluaciones y la calificación del primer y segundo examen CEPRE UNTRM se adecuarán a los criterios establecidos en el Reglamento General de Admisión de la UNTRM.
- 1.5.2. Las fechas del primer y segundo examen CEPRE, se establece en el calendario académico de la UNTRM, los horarios, lugar y todo lo concerniente a los procesos de admisión es responsabilidad de la Comisión de Admisión.
- 1.5.3. El estudiante que por cualquier motivo, no rinda uno de los exámenes del ciclo en el que se encuentra matriculado, no podrá efectuar ningún tipo de reclamo, ni pedir una evaluación fuera del cronograma establecido.
- 1.5.4. En cada examen, el estudiante se presentará en el lugar que le corresponda, portando obligatoriamente su carné de postulante y el original de su documento de identidad y se someterá a las normas de seguridad establecidas.
- 1.5.5. No se permitirá el ingreso de estudiantes que porten celulares, buscapersonas (beepers), calculadoras u otros elementos auxiliares, sólo podrá llevar borrador, tajador y lápiz.
- 1.5.6. El estudiante que durante un examen fuera sorprendido cometiendo uno de los actos dolosos señalados a continuación, será retirado del proceso, perderá todos sus derechos y será denunciado al Fiscal de Turno:





- Hacerse suplantar en el examen de selección o evaluación.
- Perturbar el proceso en cualquiera de sus fases con actividades que atenten contra su normal desarrollo.
- Portar y/o utilizar aparatos electrónicos de comunicación durante el examen.
- Otros que la autoridad universitaria estime pertinente.

1.5.7. El resultado del primer y segundo examen CEPRE UNTRM se publicará en la página web de la UNTRM.

1.5.8. El estudiante que no rindió el primer examen del ciclo CEPRE, puede presentarse al segundo examen programado.

1.5.8. El estudiante que no rindió uno de los exámenes programados en el ciclo CEPRE, tendrá una nota final promedio considerando la nota de examen que rindió y se le asignará la nota cero en el examen que no rindió.

## 1.6. INGRESO DIRECTO

1.6.1. Para que un estudiante del CEPRE UNTRM, obtenga la CONSTANCIA DE INGRESO de haber alcanzado una vacante en la modalidad de INGRESO DIRECTO, deberá alcanzar la documentación que establece el Reglamento General de Admisión, en caso contrario perderá la vacante de ingreso.

## 1.7. COMPORTAMIENTO

El estudiante se compromete a:

- 1.7.1. Asistir puntualmente a sus clases respetando el horario de ingreso establecido por el CEPRE UNTRM. El estudiante no podrá ingresar después de la hora indicada y el CEPRE UNTRM no se responsabilizará por los estudiantes que permanezcan en las inmediaciones del local.
- 1.7.2. Asistir puntualmente a los exámenes en los lugares y fechas establecidos oportunamente, así como permanecer en dicho local hasta el final de la prueba.
- 1.7.3. Asistir a las clases y los exámenes con la vestimenta apropiada.



- 1.7.4. Portar su carné de estudiante y presentarlo cada vez que se le solicite. El uso indebido del carné será sancionado disciplinariamente. El carné es personal e intransferible.
- 1.7.5. Usar los ambientes y mobiliarios en forma adecuada, responsabilizándose por cualquier deterioro, que será asumido por el estudiante, el padre o apoderado. No hacer pintas ni marcas en el mobiliario y/o paredes del local (aulas, pasadizos, baños y otras instalaciones).
- 1.7.6. Hacer uso de los servicios higiénicos o cafetería, así como consumir refrigerios, sólo en los horarios de recreo. Tener presente que está prohibido fumar, así como consumir cualquier tipo de productos (alimentos y bebidas) en las aulas.
- 1.7.7. Asistir a clases en sus respectivas aulas.
- 1.7.8. No cometer actos de indisciplina en el aula.
- 1.7.9. No portar materiales o aparatos distractores de la actividad intelectual (como por ejemplo: revistas, naipes, dados, radios, juegos electrónicos, walkmans y celulares). El material distractor será requisado y sólo será devuelto al término del ciclo académico. El CEPRE UNTRM no se responsabiliza por la pérdida o deterioro de los objetos requisados.
- 1.7.10. No realizar actos irresponsables que causen alarma o confusión en el local de estudio, que pongan en riesgo la integridad física de sus compañeros, o que contamine el ambiente con sustancias dañinas (tabaco, alcohol, drogas).

## **1.8. FALTAS**

Son consideradas faltas penadas con sanción:

- 1.8.1. Incumplir el compromiso de comportamiento
- 1.8.2. Dañar la imagen y honor de la institución y sus miembros.
- 1.8.3. Realizar actos individuales o colectivos que impidan o perturben el normal desenvolvimiento de las actividades.
- 1.8.4. Poseer, usar, ofrecer o vender drogas o sustancia ilegales en el recinto del Centro Preuniversitario.
- 1.8.5. Incumplir con el pago de los compromisos contraídos con el CEPRE UNTRM, dentro de los plazos señalados.
- 1.8.6. Incumplir con las indicaciones durante el desarrollo de los exámenes (portar objetos no permitidos, intentar copiar, pasar información, etc.).

## **1.9. SANCIONES**

- 1.9.1. De acuerdo al tipo de falta, éstas serán evaluadas por el Director del CEPRE UNTRM; y según su gravedad o reincidencia recibirán, una de las siguientes sanciones:





- Amonestación Verbal
  - Amonestación Escrita
  - Separación Definitiva
- 1.9.2. La amonestación verbal constituye una severa llamada de atención al estudiante y una advertencia de que al cometer nuevas faltas, se hará merecedor de una amonestación escrita.
- 1.9.3. La separación definitiva implica la expulsión del estudiante del Centro Preuniversitario y priva al alumno permanentemente de todos sus derechos.
- 1.9.4. El estudiante que sea portador de algún equipo electrónico por medio del que pueda recibir ayuda para resolver el examen en el momento de estar rindiendo el examen, será retirado del aula con presencia de Fiscal y Policía, se elaborará el Acta y será separado del CEPRE e impedido de postular a la UNTRM.

## **2. DE LA ACTIVIDAD DOCENTE**

Es atribución del Director y los Coordinadores del CEPRE UNTRM, la determinación de la plana docente previa evaluación correspondiente, y con relación al personal administrativo deben satisfacer los requisitos mínimos de cada cargo y cumplir las exigencias operativas que un centro de producción competitivo demanda por su propia naturaleza.

### **2.1. DE LAS OBLIGACIONES ACADÉMICAS**

- 2.1.1. Desarrollar la(s) asignatura(s) a su cargo con alto nivel académico, haciendo uso de estrategias que garanticen a nuestros estudiantes el aprendizaje y el desarrollo de habilidades que los preparen tanto para el ingreso a la Universidad como para enfrentar con éxito su carrera universitaria.
- 2.1.2. Preparar el material académico (separatas, prácticas y otros) que el Centro Preuniversitario le encargue a través del Coordinador, dicho material, incluido el solucionario, será presentado a los coordinadores según corresponda el área, en las fechas que se le indiquen, validado y corregido, en forma digital e impresa; prestando todo su apoyo, hasta la publicación del trabajo.





- 2.1.3. Emplear el texto y separatas editadas por el Centro Preuniversitario para el dictado de clases y las actividades académicas que desarrolle en éste, asumiendo la responsabilidad de proponer mejoras y correcciones cuando estime necesario.
- 2.1.4. Atenderá las consultas relacionadas a su curso en el aula, está prohibido de ofrecer y proveer material no autorizado por el CEPRE UNTRM, como por ejemplo solucionarios.
- 2.1.5. Entregar semanalmente al Coordinador de cada área, información que será incluido en el Banco de Preguntas del Centro Preuniversitario. Por consiguiente, estos deberán estar bien preparados y estructurados, de acuerdo al nivel de preparación que ofrecemos. El profesor que presente información inadecuada y/o material deficiente no será considerado para participar en ciclos posteriores.
- 2.1.6. Es obligación de cada docente cumplir con las horas de reforzamiento en lo que respecta a su asignatura, acorde con los horarios establecidos por los coordinadores, en caso de incumplimiento no será considerado en ciclos subsiguientes.

## **2.2. DE LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

- 2.2.1. Asistir puntualmente al desarrollo de los cursos a su cargo.
  - 2.2.2. Registrar su asistencia firmando el documento correspondiente antes de ingresar al aula, señalando el tema a tratar. En caso de omisión la hora dictada no será considerada en la planilla de pago.
  - 2.2.3. Registrar la asistencia de los estudiantes, en los listados que son entregados por los Coordinadores y devolverlos oportunamente.
  - 2.2.4. Ingresar puntualmente al aula donde permanecerá hasta la finalización de clase. Mantendrá apagado su celular durante este período.
  - 2.2.5. Evitar las faltas y tardanzas. Con tres tardanzas o dos inasistencias o dos tardanzas y una inasistencia no justificadas, las cuales serán notificadas al docente; será retirado de la docencia en el CEPRE.

## **2.3. DE LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y CAPACITACIÓN**

- 2.3.1. Asistir obligatoriamente a las reuniones **QUINCENALES** de coordinación con el Director y Coordinadores; la constancia de su asistencia será su





firma en la hoja de asistencia al iniciar la reunión de coordinación y 10 minutos antes del término de la misma.

- 2.3.2. Las reuniones de coordinación quincenal tendrán una duración mínima de 45 minutos.
- 2.3.3. Participar activamente en las reuniones de coordinación, con propuestas para la optimización y estandarización de las estrategias a emplear en el aula.

#### **2.4. DEL COMPROMISO LEGAL, ÉTICO Y MORAL**

- 2.4.1. El docente, no podrá realizar actividades que contravengan los fines y objetivos del Centro Preuniversitario, como por ejemplo dar clases particulares a estudiantes del Centro Preuniversitario.
- 2.4.2. No podrá realizar la reproducción parcial o total del material de clases y prácticas para otros fines que no sean los del Centro Preuniversitario.
- 2.4.3. Se compromete a utilizar el material didáctico (libros, separatas, ejercicios y evaluaciones) exclusivamente en el dictado de las clases en el Centro Preuniversitario.
- 2.4.4. Los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza, sobre cualquier material académico (libros, separatas, prácticas y otros) o de otro tipo producidos por encargo y para los fines del Centro Preuniversitario de la UNTRM, son de propiedad y uso exclusivo de éste. En caso de detectarse copias o falsificaciones, el infractor será responsable de manera personal ante la ley. Para cada caso y según la gravedad, La Dirección se reserva el derecho de establecer las sanciones pertinentes.
- 2.4.5. El personal docente y administrativo está prohibido de participar de la elaboración del primer y segundo examen CEPRE UNTRM, siempre que tengan parentesco en línea directa con estudiantes del CEPRE UNTRM.
- 2.4.6. Deberá comportarse con mesura y sobriedad así como usar vestimenta formal, concordante con la función docente que realiza en el Centro Preuniversitario.
- 2.4.7. Los puntos 2.4.2 a 2.4.4, son de cumplimiento obligatorio aún después de concluida su relación de servicio con el Centro Preuniversitario de la UNTRM.





## 2.5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 2.5.1. Los docentes y estudiantes que aceptan que su nombre e imagen sean usados sin restricción alguna en la publicidad del CEPRE UNTRM, no podrán suscribir contratos de exclusividad con academias, centros de estudio u otras instituciones, para la inclusión de su nombre o imagen en la publicidad que éstos hagan con referencia a los exámenes de admisión del ciclo correspondiente.
- 2.5.2. El CEPRE UNTRM brindará todo el apoyo y ayuda solidaria que sus posibilidades y las circunstancias lo ameriten, pero no se responsabiliza por el comportamiento indebido de docentes y/o estudiantes ni de sus consecuencias.
- 2.5.3. Cada estudiante es responsable de velar por su buena salud; por ello si padeciera de alguna enfermedad, deberá portar su medicamento para tal fin; en tal sentido la CEPRE UNTRM, no se responsabiliza por algún hecho ocurrido a causa de enfermedad propia del estudiante.



## 2.6. DISPOSICIONES FINALES

- 2.6.1. Los resultados de los exámenes tomados en los simulacros no son revisables ni apelables.
- 2.6.2. Cualquier situación no contemplada en la presente norma, será resuelta por la Dirección del CEPRE, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

ORGANIZACION NACIONAL  
DE ESTUDIOS PROFESIONALES AMAZONAS  
CREDITO DE COMPUTO  
27 / 03 / 2018  
CINCO  
06  
A